



RNRH-IPOZO-05-23-0244/FIS-28-04-23

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día trece de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor **MIGUEL ANGEL ORTEGA ORTEGA**, con Documento Único de Identidad número [redacted] quien actúa por sí, en un inmueble ubicado en Hacienda La Cantora, Porción 1 sin plano, Caserío El Delirio, Cantón El Tecomatal, jurisdicción y departamento de San Miguel; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor **MIGUEL ANGEL ORTEGA ORTEGA**, con Documento Único de Identidad número [redacted] quien actúa por sí, documentación con información relativa a un pozo ubicado en Hacienda La Cantora, Porción 1 sin plano, Caserío El Delirio, Cantón El Tecomatal, jurisdicción y departamento de San Miguel; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con cinco minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo del señor **MIGUEL ANGEL ORTEGA ORTEGA**.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

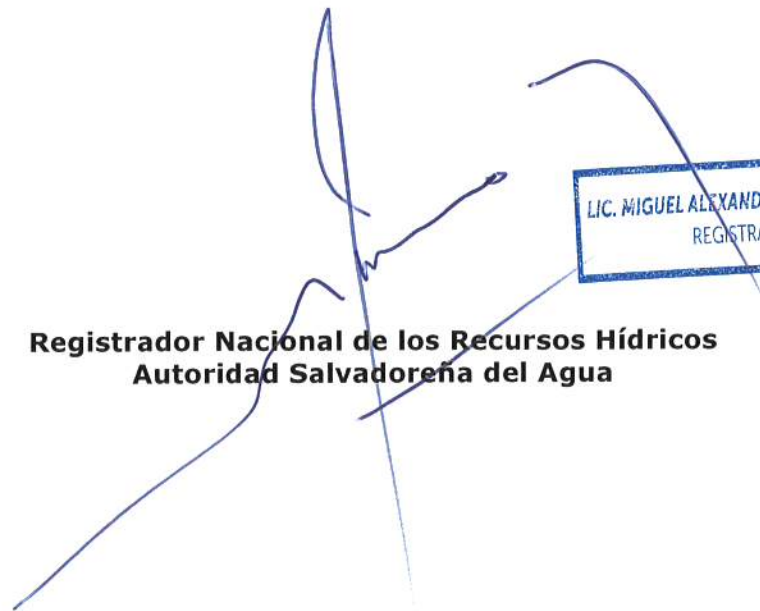
POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, al señor **MIGUEL ANGEL ORTEGA ORTEGA**, ubicado en Hacienda La Cantora, Porción 1 sin plano, Caserío El Delirio, Cantón El Tecomatal, jurisdicción y departamento de San Miguel.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en HACIENDA LA CANTORA, PORCIÓN 1 SIN PLANO, CASERÍO EL DELIRIO, CANTÓN EL TECOMATAL, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.331083° y Longitud Oeste -88.148461°, indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo:* 1) *Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo;* 2) *Registrar el pozo en la plataforma de cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>;* 3) *Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua;* 4) *Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citado, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de*

las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.


**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

EB/

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día trece de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en Hacienda La Cantora, Porción 1 sin plano, Caserío El Delirio, Cantón El Tecomatal, jurisdicción y departamento de San Miguel, de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	13.331083°	-88.148461°

Emítase asiento de inscripción **00294** a nombre del señor **MIGUEL ANGEL ORTEGA ORTEGA**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**